

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23327

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-123232

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 40752 del 28 de junio de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "EPÍTOPOS INDUCTORES DE MUERTE DE CÉLULAS T", con fundamento en el artículo 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la patente.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 3 de agosto de 2012 con el No. 06-123232-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Abgenomics Coöperatief U.A., interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente indica que el estudio de la solicitud fue llevado a cabo en contravención de la normatividad aplicable, violando el artículo 45 de la Decisión Andina 486 y el artículo 29 de la Constitución Política, puesto que no se cumplió con el debido proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Oficio N° 19543 que corresponde a la primera y única actuación previa a la Resolución N° 40752, se había realizado objeción a la novedad frente a los documentos D1 y D2, mientras que en la Resolución N° 40752 se presentó afectación a la patentabilidad por nivel inventivo con el documento D2 y novedad con el documento D3 (Fls. 135 a 138).

Por otro lado, la recurrente se ratifica en los argumentos técnicos presentados en respuesta al Oficio N°19543, en relación con la novedad de la presente solicitud y para los cuales se le dio oportunidad de defender su solicitud frente al documento D2. Señala además que en dicho oficio solamente se objetó la novedad de la solicitud con base en dicho documento y no se indicó nada sobre su nivel inventivo (Fl. 138 párr.7).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

La sociedad recurrente asegura que el examinador había presentado objeciones a la novedad de la solicitud, citando como arte previo el documento D1 (US 4935496) y el documento D2 (US 6534277), sin embargo, en la Resolución N° 40752 se niega el privilegio de patente afirmando que no cumple con el requisito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23327

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-123232

de nivel inventivo con el documento D2 y se introdujo un nuevo documento D3 (WO 98/08874) para afectar la novedad.

Sobre el particular, es preciso indicar que de la lectura del Oficio No. 19543, notificado el 16 de diciembre de 2011, se observa que allí se objetaron los requisitos de novedad, unidad de invención y claridad de la solicitud y no el nivel inventivo de la misma con el documento D2, requisito con el cual fue afectada, posteriormente la patentabilidad de la solicitud en la resolución de negación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la solicitante no tuvo la oportunidad de defenderse o de responder a la objeción que la Oficina realizó en la Resolución N° 40752 al nivel inventivo de su solicitud, la cual fue basada en el documento D2 (US 6534277), ni la objeción de novedad que fue basada en el documento D3 (WO 98/08874) que, como se indicó, no habían sido trasladados.

De esta manera, los argumentos que fundamentaron la negación, así como el documento D3, citado como anterioridad, fueron diferentes a los previamente trasladados a la solicitante, de manera tal que no se tuvo la oportunidad de controvertir los nuevos argumentos.

Así las cosas, como lo alega la recurrente, no se aplicó, en este caso, lo ordenado por el artículo 45 de la Decisión 486, toda vez que no se le brindó oportunidad de controvertir las objeciones formuladas sobre la carencia de nivel inventivo frente al documento D2 y la falta de novedad frente al documento D3.

En consecuencia, este Despacho encuentra procedente revocar la Resolución N° 40752 del 28 de junio de 2012, por medio de la cual se denegó una patente de invención, con el fin de adecuar a derecho el desarrollo del presente trámite y permitir que la solicitante controvierta las objeciones a la patentabilidad formuladas. Lo anterior, en virtud del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política, que establece que: *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”*.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución N° 40752 del 28 de junio de 2012, por medio de la cual se denegó la materia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23327

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-123232

reivindicada en la solicitud en trámite.

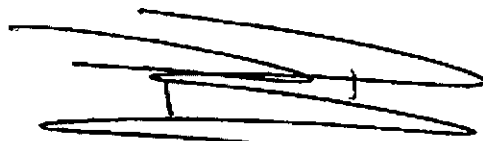
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la práctica del examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad ABGENOMICS COÖPERATIEF U.A., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
Luz Clemencia de Páez
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Natalia Lamprea Bermudez ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓